



EXENTA

ESTABLECE AREA REGULADA POR
POLILLA DEL RACIMO DE LA VID
(*Lobesia botrana*) EN LA COMUNA DE
OVALLE DE LA REGION DE COQUIMBO.

La Serena, 6 de Noviembre del 2008.

N° 1123 / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 y N° 2.109 de 2008.

CONSIDERANDO

1. Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para contener el avance de la plaga *Lobesia botrana* y erradicarla del país.
2. Que, para este propósito el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
3. Que, por Resolución N° 2109 de 2008, citada en los vistos, se estableció que se fijará como área regulada para la plaga la zona definida por un radio de 5 km. determinado por cada lugar de detección.
4. Que a la fecha se tiene una detección positiva en el área que permite definir la zona afectada por la plaga.

RESUELVO

1. Establécese como área regulada para *Lobesia botrana* en la Región de Coquimbo el polígono de 18 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

DATUM: WGS 84 (HUSO 19)		
N° VERTICE	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
1	290994	6601483
2	290382	6599802
3	289232	6598432
4	287683	6597538
5	285922	6597227
6	284161	6597538
7	282612	6598432
8	281462	6599802
9	280850	6601483
10	280850	6603271
11	281462	6604952
12	282612	6606322
13	284161	6607216
14	285922	6607527
15	287683	6607216
16	289232	6606322
17	290382	6604952
18	290994	6603271



2. El polígono que determina el área reglamentada incorpora parcialmente la comuna de Ovalle.
3. Aplíquense las medidas fitosanitarias, establecidas en la Resolución 2.109 de 2008 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda, en forma inmediata en el área definida en la presente resolución.
4. El SAG podrá determinar un plan de trabajo con metas parciales para un determinado predio, fijando las medidas, la oportunidad y la eficiencia necesarias para lograr su completa ejecución. El plan de trabajo a cumplir estará contenido en un acta firmada por el inspector del SAG, la cual será notificada al dueño, arrendatario o tenedor del predio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Eduardo Quiroz Fuenzalida
EDUARDO QUIROZ FUENZALIDA
DIRECTOR REGIONAL (S)
SAG REGION DE COQUIMBO

EQF/PA 240 -
Distribución a:

- DIRECTOR NACIONAL SAG
- DIRECTORES (AS) REGIONALES DE LA I A XV Y RM.
- DIVISION PROTECCION AGRICOLA
- DIVISION JURIDICA
- INTENDENTE REGION DE COQUIMBO
- GOBERNADOR PROVINCIA DE LIMARI
- ALCALDIA DE OVALLE
- SOCIEDAD AGRICOLA DEL NORTE
- SEREMI DE AGRICULTURA REGION DE COQUIMBO
- ARCHIVO JURIDICA
- JEFE OFICINA PROVINCIAL SAG ELQUI
- JEFE OFICINA PROVINCIAL SAG LIMARI
- JEFE OFICINA PROVINCIAL SAG CHOAPA
- ARCHIVO PROTECCION AGRICOLA
- OFICINA DE PARTES